

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.224/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2012 a instancia de la parte actora D. Juan José Ruiz Puertos contra Quero Carmona San Juan S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29-2-2012 del tenor literal siguiente:

Que estimando en su petición subsidiaria la demandada formulada por D. Juan José Ruiz Puertos contra la empresa Quero Carmona San Juan, S.L., debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto el primero el 14/10/11, con efectos del 30, es improcedente por lo que condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del trabajador forma inmediata en su puesto de trabajo y la extinción del contrato con la obligación de pagar una indemnización de 1.990,50 € (mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que, en cualquier caso, también habrá de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 01/11/11 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que el la demandante hubiera

encontrado empleo efectivo antes o concurriere causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 53,08 €/día (cincuenta y tres euros con ocho céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Y para que sirva de notificación al demandado Quero Carmona San Juan S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.